

so con poca diferencia corresponde vna à otra en las piezas que deve tener cada marco, aunque no en la liga, ni en la perfeccion de la forma, Efigie, y Armas, en que se distingue, y dexa reconocer, tambien quede reducida à la quarta parte del valor con que oy corre, de manera, que la pieza de ocho maravedis quede en dos maravedis, siguiendo en todo la misma forma, y regla que queda expressada en el capitulo antecedente, sin permitir aya diferencia en quanto à su valor en manera alguna, atendiendo à la mayor libertad de los contratos, y facilitar el vso, y comercio della.

Que toda la demás moneda de molino, fabricada fuera de estos Reynos, y introducida en ellos por Estrangeros, y naturales, que no solo no tiene la ley, liga, y peso que la legitimamente fabricada en las Casas de Moneda, ni el peso que la falsa fabricada dentro del Reyno; pero es tan delgada, y feble, que ni en el peso, ni en la forma corresponde; antes facilmente se diferencia, y manifesta à la vista, quede reducida à la octava parte del valor que oy corre: de manera, que la pieza de ocho maravedis quede reducida à vn maravedi, y las demás à este respeto, sin que en manera alguna, ni con ningun pretexto pueda passar en estos Reynos, ni en el comercio dellos cõ mayor valor, desde la publicaciõ desta ley, pues à esta baxa, y precisa moderacion obligan los desordenes, y males que del vso, y introduccion della se han seguido, y pudieran con la dilacion llegar à irremediables.

Y atendiendo à evitar quanto sea posible el perjuizio de mis vassallos, y que los que se hallaren con la moneda de molino de la primera fabrica, y ligada de plata, no experimenten con la baxa la perdida, ni la dificultad de valerse deste caudal, por aliviarles la descomodidad, y el daño, mando, que todas las cantidades que pusieren en las Casas de Moneda destes Reynos, ò entregaren en mis Arcas, y Bolsas Reales, se les reciban, y paguen por todo el valor que oy corre en moneda de oro, ò plata, con el premio de cinquenta por ciento, al respeto de los ciento y sesenta y cinco maravedis de liga que tiene cada marco, y se les dè satisfacion en contado, por cuenta de mi Real hacienda, y por hazerles este beneficio.

Y por lo que deseo el mayor alivio de mis vassallos, y subditos, llevado del grande, y paternal amor que les tengo, y que en parte puedan relevarse del daño, y perjuizio que con la baxa